

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

CONSIDERANDO: que conforme con las facultades legales conferidas al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en los numerales 8) y 9), del Artículo 21, de la Ley No. 47-20, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), corresponde a este funcionario la facultad de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO: que el Artículo 34 de la Ley No. 47-20 enuncia todas y cada una de las condiciones generales para la presentación de una iniciativa, las cuales deberán siempre presentarse por ante la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

CONSIDERANDO: que los Artículos 37, 38, 40 y siguientes se refieren específicamente a aspectos fundamentales para la aceptación, análisis y aprobación de las alianzas de iniciativa privadas.

CONSIDERANDO: que igualmente el Artículo 8 y siguientes del Decreto Núm. 434-20, de Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20, enuncia todas y cada una de las facultades del Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

CONSIDERANDO: que conforme con la letra del Artículo 26 del Reglamento de Aplicación de Alianzas Público Privadas, se establece la facultad del Director Ejecutivo para verificar que las iniciativas, sin importar su origen, se encuentren conformes con los lineamientos, directrices y modelos generales establecidos por la Dirección General.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la entidad comercial ASJOVE CONSULTING GROUP, S.R.L., depositó ante la Dirección General de Alianzas Público Privadas, un proyecto de Alianza Privada denominado como “Servicios de Biometrización para Seguridad en la Frontera de la República Dominicana”.

CONSIDERANDO: que conforme con el Artículo 29 del referido Decreto No. 434-20, el Director Ejecutivo devolverá como “Incompletas” aquellas iniciativas que *“no identifiquen los flujos de recursos públicos y privados, firmes y contingentes, otros recursos públicos no presupuestarios, el costo de los estudios realizados y presentados, incluyendo la prueba documentada de los mismos, así como cualquier acción gubernamental requerida durante la vigencia de la alianza público-privada.”*

sf

CONSIDERANDO: que entre los documentos depositados por la entidad ASJOVE CONSULTING GROUP, S.R.L. no figuran estudios y análisis fundamentales, que son requeridos por los Lineamientos y Requisitos Mínimos para la Presentación de la Iniciativa Privada; del Artículo 34, de la Ley No. 47-20, sobre Alianzas Público Privadas y del Artículo 29 del Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 47-20, lo cual torna la referida iniciativa en incompleta.

CONSIDERANDO: que en cumplimiento con el ordenamiento legal vigente expresado en la letra de la Ley No. 47-20, sobre Alianzas Público Privadas y del Artículo 29 del Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 47-20, en el dispositivo de la presente resolución se procede a detallar todas y cada una de las informaciones faltantes; a fin de que la entidad iniciadora del proyecto se vea en condiciones de completar el mismo en los plazos que le son acordados, todo lo cual se le informa en el precedentemente referido dispositivo.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTO: el Decreto Número 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 47-20, del 20 de febrero de 2020.

VISTO: el Decreto Número 329-20, de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas.

VISTO: los Lineamientos para la Presentación de Iniciativas Privadas 2020.

VISTOS: todos y cada uno de los documentos que componen la solicitud de aceptación de iniciativa privada depositados por AASJOVE CONSULTING GROUP, S.R.L., en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: se decide DEVOLVER, como al afecto se DEVUELVE COMO INCOMPLETA la iniciativa privada sometida a la Dirección General de Alianzas

Público Privadas, en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por ASJOVE CONSULTING GROUP, S.R.L., para la iniciativa privada denominada como "Servicios de Biometrización para Seguridad en la Frontera de la República Dominicana", la cual ha sido evaluada en incumplimiento con los Lineamientos para la Presentación de Iniciativas Privadas 2020 y con los textos legales pertinentes, especialmente los Artículos 34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público Privadas; así como el Párrafo II del Artículo 26 y el Artículo 29 del Decreto No. 434-20, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20.

SEGUNDO: no obstante, la presente devolución de la iniciativa privada denominada como "Servicios de Biometrización para Seguridad en la Frontera de la República Dominicana", la Dirección Ejecutiva de Alianzas Público Privadas, en virtud del Párrafo II, del Artículo 26 del Decreto Num. 434-20, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20, hace una relación de las informaciones y documentos faltantes para que los mismos sean completados:

La propuesta de presentación del Proyecto "Servicios de Biometrización para Seguridad en la Frontera de la República Dominicana", presentada por ASJOVE CONSULTING GROUP, S.R.L. no cumple con:

1. Lineamientos y Requisitos Mínimos para la Presentación de la Iniciativa Privada (2020):

- Lineamiento 1.1 Descripción de la situación.
- Lineamiento 1.2 Descripción de la propuesta para resolver la situación.
- Lineamiento 2 Justificación uso del mecanismo APP como modalidad apropiada
- Lineamiento 3.1 Especificación de requerimientos y estándares técnicos, de ingeniería, diseño, operación y mantenimiento.
- Lineamiento 3.2 Niveles de Servicios esperados.
- Lineamiento 3.3 Estudios relevante para la iniciativa.
- Lineamiento 4.1 Desarrollo de estudio de demanda.
- Lineamiento 4.3 Financiamiento del proyecto.
- Lineamiento 7 Consideración sobre costos de los estudios presentados.

2. Ley No. 47-20 del 20 de febrero de 2020:

- Artículo 34, numeral 2, análisis financiero.

3. Decreto Núm. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No..47-20, del 10 de febrero de 2020:

- Artículo 29.

El proponente, con la finalidad de remitir nuevamente la propuesta "Servicios de Biometrización para Seguridad en la Frontera de la República Dominicana" debe

estructurar la misma de acuerdo a los Lineamientos y Requisitos Mínimos para la Presentación de la Iniciativa Privada (2020), en cuanto a orden, forma y fondo; presentando de manera clara, precisa y detallada la siguiente información:

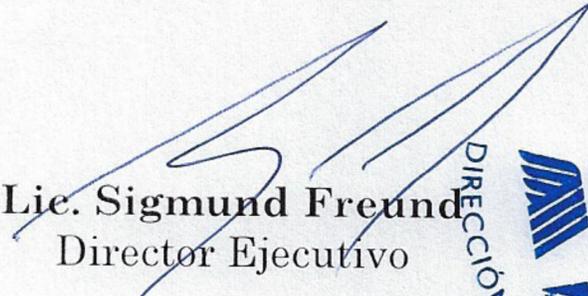
- Detalles sobre la población afectada. En este caso indocumentados extranjeros; además del asentamiento por Provincia, aportar datos sobre los niveles socioeconómicos de estas personas (cómo viven, niveles académicos, a qué se dedican, ingresos aproximados por nivel, entre otros).
- Detalle sobre los antecedentes, estudios y diagnóstico de la causa raíz que justifica el objeto de la iniciativa. Incluir estudios previos y/o análisis de la situación realizado por terceros que puedan servir de soporte a esta iniciativa.
- Detallar los estudios estadísticos sobre el crecimiento de la población que comprende los extranjeros indocumentados y de cómo ha afectado esto los niveles de seguridad. Si bien se describe la situación y la solución de manera muy general, se recomienda al proponente desarrollar el contenido de su iniciativa atendiendo cada uno de los componentes de los lineamientos de presentación de iniciativas privadas y mostrando los estudios en que fundamenta la propuesta.
- Presentar evidencia comprobable de que existe una necesidad o interés social de la implementación de este servicio. Si la base de la iniciativa es la seguridad nacional, proveer indicadores que muestren la incidencia de extranjeros en los niveles de inseguridad a nivel regional y nacional.
- Proveer una adecuada descripción de proyecto mencionando detalladamente las características técnicas de la alternativa de solución, equipos y software a utilizar.
- Presentar costos y beneficios socioeconómicos que tendría el país, usuarios por la implementación de este sistema, indicadores TIR y VAN para el usuario; así como el resto de los componentes de este indicador.
- Indicación de Alternativa Preferente y segundas opciones.
- Desarrollar el acápite de población beneficiada, localización, cobertura, demanda y de las tarifas por explotación comercial.
- Desarrollar el acápite Factibilidad de implementación en el espacio territorial del desarrollo de la intervención.
- Identificar si existe alguna comunidad, población y/o segmento que pudiera verse afectado por la puesta en marcha de este proyecto y acciones de remediación o mitigación.

- Esbozar las razones que justifican la implementación de este proyecto como APP, dentro de lo que establece el marco jurídico existente. Indicar experiencias regionales para la APP propuesta, en vista de que los ejemplos que se describen en los documentos depositados adolecen de falta de detalle sobre la naturaleza de APP de la iniciativa y los datos relevantes sobre el tema se encuentran en la sección equivocada.
- Describir todas las responsabilidades y gestiones del Agente Privado y las del Agente Público, mecanismos de remuneración del agente privado.
- Presentar el tipo de sistema que se propone, equipos y especificaciones, sus módulos funcionales; cómo se manejaría la gestión de accesos, gestión de reportes, aspectos de seguridad del sistema, interconexión con servicios externos, aseguramiento de la calidad del sistema, transferencia de conocimientos; entre otros datos del sistema.
- Presentar las normativas, manuales y/o documentos que regulan este tipo de sistema, presentando los mismos como anexos de la propuesta o en una matriz con hipervínculos que nos permitan validar la existencia y contenido de los mismos.
- Incluir información sobre la regulación Estatal del sistema, el software o cualquier otro componente del mismo (en casos de que exista regulación). En caso de que sea necesario, incluir una matriz donde se detallen las etapas en que serían requeridos dichos permisos y/o autorizaciones administrativas.
- Indicar si se requieren modificaciones legislativas para ejecutar la iniciativa.
- Indicar las necesidades inmobiliarias, el momento en que las mismas deben adquirirse y a quién corresponde esta gestión.
- Presentar indicadores de gestión que sean medibles y orientados a las etapas de gestión del proyecto. Por ejemplo, medición de indicadores que garanticen la confiabilidad de los equipos; la confidencialidad e integridad de los datos y otros aspectos relacionados con la calidad y seguridad de la información personal que se estará manejando; de acuerdo con la legislación dominicana.
- Delimitar y presentar las responsabilidades sobre los aspectos del diseño, implementación y fiscalización del sistema; distinguiendo las responsabilidades que recaen en el sector público y las correspondientes al sector privado, siguiendo el esquema, en orden, forma y fondo de acuerdo a los lineamientos.
- Presentar en el documento y modelo financiero el tratamiento y destino que recibirán los activos al final del período de contrato (a esto se refiere infraestructura remanente en el caso de servicios).

- Incluir la sección Análisis de Sensibilidad que está en el PDF, en el Excel del Modelo Financiero.
- Completar la sección de consideraciones sobre costos de los estudios presentados incluyendo un presupuesto de estudios y evaluaciones por etapas (prefactibilidad y factibilidad), que se soporte (relacione) con facturas ya pagas y las cotizaciones presentadas, indicando con claridad las etapas en las cuales los mismos se irían completando, con indicación de la razón por la cual cada estudio faltante no se ha realizado al momento de la presentación de la iniciativa.
- Presentar los perfiles detallados de las empresas consultoras y los profesionales que realizaron/realizarán los estudios y evaluaciones propuestos, en adición a la lista ya presentada.

TERCERO: en consecuencia, y, en cumplimiento con los preceptos legales establecidos en el precedentemente referido Párrafo II del Artículo 26, del Decreto Num. 434-20, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20, se OTORGA a la sociedad SJOVE CONSULTING GROUP, S.R.L. el plazo de treinta (30) días calendarios para que proceda a completar su iniciativa con los datos señalados en el numeral SEGUNDO de esta resolución; en el entendido de que dicho plazo es improrrogable y sólo será otorgado en esta única ocasión.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Sigmund Freund
Director Ejecutivo

